



SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N.º AMM-SI-002-2026.

**AUDIENCIA PÚBLICA PARA APERTURA DE SOBRE No.2 PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS,
AUDIENCIA SUBASTA INVERSA Y ADJUDICACIÓN**

RADICACIÓN DEL PROCESO No. AMM-SI-002-2026.

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A TRAVÉS DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA MARÍA REINA – ENOSIMAR, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ".

VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$296.593.300) MCTE.

El Alcalde Municipal, Doctor **MARCO ALIRIO PORRAS PÉREZ**, Alcalde del Municipio de Mitú, en virtud de lo regulado en el estatuto de contratación Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, instala la audiencia siendo Viernes Dos (02) del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026), las 10:00 A.M., dejando la salvedad de que los procesos en nuestro Municipio son transparentes y que espera que la dinámica de la presente esté revestida de seriedad y se logre el cumplimiento de los fines para lo cual fue propuesta.

Así mismo, en aras de dar cumplimiento a la norma mencionada, el Municipio de Mitú, para llevar a cabo el proceso contractual, utilizará el proceso de selección abreviada a través del procedimiento de **SUBASTA INVERSA**, conforme a la Subsección 2, Selección Abreviada, Disposiciones Comunes Para La Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes Y Servicios De Características Técnicas Uniformes, del Decreto 1082 de 2015. De manera **PRESENCIAL** de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Es de precisar que, a la fecha del estudio previo, fue consultada la página www.colombiacompra.gov.co en procura de establecer la existencia de Acuerdo Marco de Precios aplicable a la presente contratación, encontrando que la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente CCE, no se encuentra Acuerdo Marco de precios que incluya el bien requerido y satisfaga la necesidad de la entidad.

Ahora bien, artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y a las disposiciones del Pliego de Condiciones Definitivos, realiza la presente Audiencia de Apertura No.02 el cual contiene la Oferta Económica del Proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial **No. AMM-SI-002-2026**, siendo las 10:00 A.M. del día Viernes Dos (02) del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026), en el despacho del Señor alcalde (sala de juntas).

En ese sentido, el alcalde Municipal procede a autorizar la dirección de la Audiencia a la Doctora **ANDREA KATHERINE ZULUAGA LAVAO**, en calidad de Secretaria Jurídica Municipal, la cual procede a realizar su correspondiente presentación y deja constancia de la presente audiencia en acta, a efectos de que quede constancia en el expediente contractual.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la Ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:



En consecuencia, se prevé el uso de la Subasta Inversa como herramienta para la selección abreviada que corresponde. En atención con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad la llevara a cabo de manera presencial, para lo cual se adelantará con el procedimiento que para esta modalidad y la normatividad que regule la materia, así:

- A. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- B. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos.
- C. Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- D. Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- E. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

A continuación, se procede a leer el orden del día:

- 1. Inscripción de Asistentes.
- 2. Antecedentes del proceso.
- 3. Procedimiento.
- 4. Lectura de las reglas para el desarrollo de la audiencia.
- 5. Apertura del Sobre N.º 2.
- 6. Recomendaciones del Comité Evaluador.
- 7. Pronunciamiento del proponente respecto de la posición del Comité Evaluador.
- 8. Adopción de la decisión de adjudicación o declaratoria desierta del proceso por parte de la entidad.
- 9. Lectura del acto Administrativo de adjudicación.

1. INSCRIPCIÓN DE ASISTENTES.

En el Municipio de Mitú, siendo las 10:00 A.M. del día Viernes Dos (02) del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026), en el despacho del señor alcalde (sala de juntas), se encuentra presente los siguientes asistentes:

ASISTENTES	CARGO-DEPENDENCIA-EMPRESAS
MARCO ALIRIO PORRAS PÉREZ	Alcalde Municipal
ANDREA KATHERINE ZULUAGA LAVAO	Secretaria Jurídica Municipal - Evaluadora Jurídica
DIANA PATRICIA ROMERO PEÑA	Secretaria de Educación Cultura y Turismo Municipal Evaluadora Técnica.
CRISTIAN FERNEY RINCÓN GONZÁLEZ	Secretario de Hacienda – Evaluador Financiero y de Capacidad Organizacional.





República de Colombia
Alcaldía de Mitú

Nit: 892099233-1

JURÍDICA

2/10/26, 10:00

Hora Legal Colombiana ID: HM de Colombia

Buscar



Instituto Nacional de
Metrología de Colombia

< *"La Hora Legal se emite en formato de 24 horas, es decir, 2 dígitos entre 00 y 24 para la hora; 2 dígitos entre 00 y 59 para los minutos; y 2 dígitos entre 00 y 59 para los segundos."* >

HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

10:00:00

horas : minutos : segundos

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:

AÑO MES DÍA

2026-10-02

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2026



Calle 14 No. 14-29



contactenos@mitu-vaupes.gov.co



www.mitu-vaupes.gov.co



2. ANTECEDENTES DEL PROCESO

Dentro del presente proceso se recepciono una propuesta, así:

Nombre del Proponente:	N.º de Póliza	Fecha y Hora de Recepción de la Propuesta:
JIRIJIRIMO S.A.S identificada con Nit. No.901440288-1, Representada Legalmente por el Señor OSCAR GARCIA MARQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.203.647 expedida en Mitú – Vaupés.	Adjuntando la Garantía de Seriedad de la Oferta Póliza No.CV-100064597 Expedida el Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintiséis (2026), por la Aseguradora Seguros Mundial con Vigencia desde el 25/09/2026, hasta el 25/12/2026 por la Suma de un Valor de: VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$29.659.330) MCTE. TOMADOR: JIRIJIRIMO S.A.S, Nit. N 901440288-1 representada legalmente por el señor OSCAR MARQUEZ GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía No.18203647 de Mitú – Vaupés. ASEGURADO: MUNICIPIO DE MITÚ, IDENTIFICADO CON NIT. No. 892099233-1. OBJETO: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A TRAVÉS DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y	Recibido en la ventanilla Única de Correspondencia de la Alcaldía Municipal el día Miércoles Veintitrés (23) del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026), a las 03:56 p.m., bajo el Radicado No.3571.





	ADOLESCENTES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA MARÍA REINA - ENOSIMAR, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ".	
--	--	--

Que el Comité Evaluador, atendiendo lo dispuesto en el Cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo del referido proceso, procedió a realizar la verificación de la Capacidad Jurídica, Financiera y Organizacional, Técnica y de Experiencia acreditada, la cual arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	FACTORES	VERIFICACIÓN
JIRIJIRIMO S.A.S identificada con Nit. No.901440288-1 , Representada Legalmente por el Señor OSCAR GARCIA MARQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.203.647 expedida en Mitú – Vaupés.	Capacidad Jurídica	CUMPLE
	Capacidad Financiera	CUMPLE
	Capacidad Organizacional	CUMPLE
	Experiencia Acreditada	CUMPLE
	Capacidad Técnica	CUMPLE

Que, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial **N.º AMM-SI-002-2026**, y atendiendo al Cronograma previsto para la verificación de los requisitos habilitantes Jurídicos, Financieros, Organizacionales y Técnicos y de Experiencia, el informe de verificación de dichos requisitos fue puesto a disposición de los interesados en traslado durante los días Veintiocho (28), Veintinueve (29) y Treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiséis (2026), con el propósito de que los proponentes presentaran las observaciones que consideraran pertinentes frente a su contenido.

Que, una vez culminado el término establecido para el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, no se recibieron observaciones por parte de los proponentes, razón por la cual se procedió a continuar con las etapas subsiguientes previstas en el cronograma del proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior, se tiene que el Proponente **JIRIJIRIMO S.A.S** identificada con Nit. **No.901440288-1**, Representada Legalmente por el Señor **OSCAR GARCÍA MARQUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 18.203.647** expedida en Mitú – Vaupés, realizada la verificación inicial, fue **HABILITADO** en la Capacidad Jurídica, como también fue habilitado en la Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional, Experiencia Acreditada y Capacidad Técnica.

Por lo cual se considera viable el inicio de la audiencia de Subasta.

3. PROCEDIMIENTO.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de Subasta Inversa Presencial de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se tiene como fundamento legal para el presente proceso de selección el regulado en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que *“La escogencia del contratista se efectuará por regla general a*





través de selección abreviada, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la selección abreviada podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento, el cual a su vez es reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1. se procede a realizar la presente audiencia de subasta inversa presencial con el proponente habilitado, y de adjudicación en el proceso **N.º AMM-SI-002-2026**.

El Municipio efectuará la audiencia de Subasta Inversa presencial el día, hora y en el lugar señalado en el correspondiente cronograma del proceso. De este hecho se dará aviso a los oferentes publicando la citación a la audiencia de subasta inversa en el SECOP - www.contratos.gov.co

El acto de Subasta inversa presencial se desarrollará en Audiencia Pública, a la cual deberán asistir los Representantes Legales de las firmas oferentes y/o sus delegados debidamente autorizados mediante documento que así lo indique, las veedurías ciudadanas. Por parte del Municipio estarán los funcionarios dispuestos por el Ordenador del Gasto y los integrantes de los comités asesores y de evaluación.

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIOS DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Si el Municipio llegare a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el Municipio podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

De todo lo actuado, se consignará el procedimiento en la presente acta.

4. LECTURA DE LAS REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

La Apertura del Sobre Numero Dos (02) del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. **AMM-SI-002-2026**, se adjudicará en Audiencia Pública, la cual se realizará conforme a siguientes reglas:

1. La audiencia de subasta, contará con la participación personal de los oferentes o sus apoderados, como también cualquier tercero que acredite interés en el Proceso.
2. Una vez se realice la apertura de los sobres que contienen la oferta económica, ningún proponente podrá ingresar al recinto donde se adelanta la subasta inversa, ni tampoco se podrá subsanar documentos habilitantes.
3. Instalada la audiencia, se relacionará el listado de los oferentes habilitados para participar en la misma, y se responderán las Observaciones presentadas a los Informes de Evaluación de las Ofertas.
4. El día de la subasta, se le entregará a cada oferente un formulario de lance de precios, y un sobre, en donde depositarán el referido formulario.
5. Los lances de precios tendrán un margen mínimo de mejora del valor total de la menor oferta recibida, equivalente al uno por ciento (1%) por lance y un decremento máximo de tres por ciento (3%); los





lances de precios que se encuentren por debajo de este mínimo no serán aceptables, serán declarados como no válidos y en consecuencia el oferente no podrá hacer más lances de precios en la audiencia, salvo que se trate del primer lance de cada proponente.

6. Para dar inicio al lance de precios, se abrirán los sobres con las ofertas iniciales de precio, se verificará que éstas incluyan todos los bienes requeridos y se comunicará el menor de los precios ofrecidos; el oferente, que en la primera oportunidad de lances de precios no efectúe el suyo, se entiende realizado con el valor de su oferta inicial.
7. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
8. La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.
9. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.
11. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en Decreto No. 1082 de 2015. De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.4. Se entiende por artificialmente bajo el precio cuando está por debajo del 20% del presupuesto oficial de la convocatoria.
12. El oferente que, estando habilitado para participar en la Subasta, no se presente a la misma o no envíe a un representante debidamente facultado, se le tomara como oferta final el valor de su oferta inicial presentada en el sobre de la propuesta económica.
13. Los proponentes cuentan con un lapso común de tiempo de cinco (5) minutos para realizar sus lances de precios, al vencimiento de dicho período, el funcionario designado recogerá los sobres cerrados de todos los participantes y se los entregará al monitor de la audiencia, quien, a su vez, registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente, dando a conocer únicamente el menor precio ofertado.
14. El procedimiento anterior, será efectuado, en tantas rondas como sea necesario durante el término de duración de la audiencia, hasta tanto que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior; la audiencia tendrá una duración máxima de una (1) hora.
15. Cuando no se verifique lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, se adjudicará el contrato al menor precio ofrecido.
16. En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.
17. Cuando un proponente presente un lance no valido no podrá seguir presentando posturas durante la Subasta. Caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera válida.
18. En caso de que el proponente no diligencie dicho formulario o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera valida.

5. APERTURA DEL SOBRE N.º 2.

Con base en lo anterior se procede a la apertura del sobre No.02 que contiene la Oferta Económica del Proponente **JIRIJIRIMO S.A.S** identificada con **Nit. No.901440288-1**, Representada Legalmente por el Señor **OSCAR GARCÍA MARQUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía **No.18.203.647** expedida en Mitú –



Vaupés, a efecto de revisar si la misma se adecua conforme a la disponibilidad presupuestal para el contrato, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivos y la Ficha Técnica de los ítems a entregar, a efectos de dar aplicación a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN:

Conforme a lo anterior; se procede a abrir el sobre N.º 2 correspondiente a la propuesta económica presentada por el proponente habilitado en el presente proceso; con el siguiente resultado:

Aperturado el **SOBRE N.º 02** se encuentra en su interior documento denominado **“ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA”** en un (01) folio.

OFERTA ECONÓMICA			
ITEM	NOMBRE	VALOR	PROPUESTA ECONÓMICA
1	JIRIJIRIMO S.A.S identificada con Nit. No.901440288-1, Representada Legalmente por el Señor OSCAR GARCÍA MARQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.203.647 expedida en Mitú – Vaupés.	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$296.593.300) MCTE.	HABILITADA

El Proponente **JIRIJIRIMO S.A.S** identificada con Nit. No.901440288-1, Representada Legalmente por el Señor **OSCAR GARCÍA MARQUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.18.203.647 expedida en Mitú – Vaupés, fue el único oferente habilitado y en el entendido que el Decreto 1082 de 2015 regla que cuando se presenta único oferente y los bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y ha sido habilitado, la administración municipal puede adjudicar el contrato al único oferente, es decir para el caso específico no es obligación realizar la subasta para el presente proceso.

Luego de realizada la verificación de los ítems de la propuesta económica, La Secretaria de Educación Cultura y Turismo Municipal revisa y Verifica la oferta económica presentada por el Proponente **JIRIJIRIMO S.A.S** identificada con Nit. No.901440288-1, Representada Legalmente por el Señor **OSCAR GARCÍA MARQUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.203.647 expedida en Mitú – Vaupés, la cual se encuentra acorde a la descripción y valor exigido en el pliego de condiciones definitivo del proceso, pues este no supera el presupuesto oficial y oferta todos los ítems solicitados.

Es decir que, el valor de la propuesta económica del Oferente **JIRIJIRIMO S.A.S** identificada con Nit. No.901440288-1, Representada Legalmente por el Señor **OSCAR GARCÍA MARQUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.203.647 expedida en Mitú – Vaupés, es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$296.593.300) MCTE.**

La propuesta que presentó el Oferente **JIRIJIRIMO S.A.S** identificada con Nit. No.901440288-1, Representada Legalmente por el Señor **OSCAR GARCÍA MARQUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No.18.203.647 expedida en Mitú – Vaupés, se encuentra conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo, con su ficha técnica y el valor ofertado está dentro del presupuesto oficial.

En este sentido, el Evaluador Técnico y Económico, se apegó al texto del decreto reglamentario, que indica:



**"DECRETO 1082 DE 2015:
SUBSECCIÓN 2. SELECCIÓN ABREVIADA**

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

Artículo 2.2.1.2.1.2.1.

(...)

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

(...)"



Así las cosas y al no superar los precios establecidos en el C.D.P., y en los valores del estudio previo establecido por la Secretaría de Educación Cultura y Turismo Municipal, considera el Evaluador Técnico que es viable proceder a la adjudicación.

6. RECOMENDACIONES DEL EVALUADOR TÉCNICO.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Evaluador Técnico recomienda al ordenador del gasto, Adjudicar al proponente **JIRIJIRIMO S.A.S** identificada con Nit. **No.901440288-1**, Representada Legalmente por el Señor **OSCAR GARCÍA MARQUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía **No.18.203.647** expedida en Mitú – Vaupés, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$296.593.300) MCTE**, distribuidos conforme al Presupuesto Oficial establecido para cada ítem; del Contrato que tiene por Objeto “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A TRAVÉS DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA MARÍA REINA – ENOSIMAR, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ**”, conforme el resultado de la Audiencia de Apertura del sobre No.02 de Propuesta Económica, realizada en el curso del proceso de Selección Abreviada Mediante el Mecanismo de Subasta Inversa Presencial **No.AMM-SI-002-2026**.

7. PRONUNCIAMIENTO DEL PROPONENTE RESPECTO DE LA POSICIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR Y CALIFICADOR.

Verificación De Asistencia Del Representante Legal O Apoderado.

En desarrollo de la presente Audiencia de Subasta Inversa Presencial se procede a verificar contra la propuesta que no se presentó persona alguna, ni representante legal, ni apoderado. Así las cosas, el Municipio con la apertura de sobre económico, y verificación de que la oferta cumple con los criterios técnicos de selección, para adjudicación o si por el contrario debe proceder a la declaración de desierto del proceso.

8. ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO POR PARTE DE LA ENTIDAD.

El alcalde Municipal, en representación de la Entidad y siguiendo con la dinámica de la audiencia, acojo los informes de verificación y la evaluación y calificación realizados por los miembros del Comité Evaluador, y acepto la recomendación de adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No. AMM-SI-002-2026, cuyo objeto es: “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A TRAVÉS DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO DIRIGIDO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA MARÍA REINA – ENOSIMAR, EN EL MUNICIPIO DE MITÚ**”, a **JIRIJIRIMO S.A.S** identificada con Nit. **No.901440288-1**, Representada Legalmente por el Señor **OSCAR GARCÍA MARQUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 18.203.647** expedida en Mitú – Vaupés, por cumplir con todos los requisitos de habilitación de los Pliegos de Condiciones Definitivos, y su Propuesta Económica presentada por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$296.593.300) MCTE**, que se encuentra ajustado al presupuesto oficial establecido por el Municipio, por lo que en cumplimiento de las normas jurídicas se debe proceder a la adjudicación del contrato.

9. LECTURA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.





República de Colombia
Alcaldía de Mitú

Nit: 892099233-1

JURÍDICA

Que como quiera que se publicó en el portal único de contratación SECOP I el modelo de acto administrativo, nos encontramos en la posibilidad de suprimir la lectura del mismo de la presente audiencia.

En este estado de la audiencia, se da por terminada, siendo las **10:48:35** y se levanta la presente acta la cual es firmada por los asistentes.



2/10/26, 10:49

Hora Legal Colombiana :: RM de Colombia

Buscar



Instituto Nacional de
Metrología de Colombia



"La Hora Legal se emite en formato de 24 horas, es decir, 2 dígitos entre 00 y 24 para la hora; 2 dígitos entre 00 y 59 para los minutos; y 2 dígitos entre 00 y 59 para los segundos."



HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

10:48:35

horas : minutos : segundos

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:

AÑO MES DÍA

2026-10-02

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2026



Calle 14 No. 14-29



contactenos@mitu-vaupes.gov.co



www.mitu-vaupes.gov.co



República de Colombia
Alcaldía de Mitú

Nit: 892099233-1

JURÍDICA

Por el Municipio;

ASISTENTES	FIRMA
MARCO ALIRIO PORRAS PÉREZ Alcalde Municipal	
ANDREA KATHERINE ZULUAGA LAVAO Secretaria Jurídica Evaluadora jurídica	
DIANA PATRICIA ROMERO PEÑA Secretaria de Educación Cultura y Turismo Municipal Evaluador Técnico, de experiencia y económico.	
CRISTIAN FERNEY RINCON GONZÁLEZ Secretario de Hacienda – Evaluador Financiero y de capacidad organizacional	

2/10/26, 10:00

Hora Legal Colombiana :: INM de Colombia

Buscar



Instituto Nacional de
Metrología de Colombia



"La Hora Legal se emite en formato de 24 horas, es decir, 2 dígitos entre 00 y 24 para la hora; 2 dígitos entre 00 y 59 para los minutos; y 2 dígitos entre 00 y 59 para los segundos."



HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

10:00:00

horas : minutos : segundos

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:

AÑO MES DÍA

2026-10-02

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2026

Conozca nuestro servicio de Medición de Desfase de Sincronización con la Hora Legal

El Instituto Nacional de Metrología ofrece el servicio de medición del desfase de sincronización con la Hora Legal (Hora Legal Premium), con el fin de que el usuario tenga confianza y trazabilidad en la estampa de tiempo que utiliza para la prestación de sus servicios.

Cotice el servicio aquí

La Hora Legal de la República de Colombia es un asunto de soberanía nacional y, en tal sentido, en Colombia se genera de manera autónoma la hora para todo el territorio nacional.

De acuerdo con el Decreto Ley 4175 de 2011 (Artículo 6, numeral 14) modificado por el Decreto 062 de 2021 (Artículo 6, numeral 17), el INM tiene como función: "Generar, monitorear, coordinar y difundir la hora legal de la República de Colombia y los servicios asociados a esta

Para usar el servicio de Hora Legal a través de NTP, el Instituto Nacional de Metrología (INM) dispone de los dominios ntp1.inm.gov.co o ntp2.inm.gov.co, para la sincronización de sus sistemas.

Además, puede implementar la visualización de la hora legal en su página web a través del widget ([ver en este enlace](#)) o el widget simplificado ([ver en este enlace](#)).

```
<iframe src="https://horalegalnueva.inm.gov.co/widget.html" width="250px" height="300px"
scrolling="no"></iframe>
```

```
<iframe src="https://horalegalnueva.inm.gov.co/inm/" width="340px" height="85px" scrolling="no"
style="background: #FFFFFF;"></iframe>
```

INM de Colombia

Conmutador: +57 (601) 254 2222

Línea Nacional: 01 8000112542

Línea Anticorrupcin: +57 601 2542222 Opción 8 o al correo:

denunciasinm@inm.gov.co en el horario de 08:00 h a 17:00 h de lunes a

viernes.

Líneas de atención por celular:

Celular Atención Servicios:

+57 318 813 4901

Av. Carrera 50 No 26 - 55 Int. 2 Bogotá, D.C. - Colombia

Correo: contacto@inm.gov.co

Horarios de atención al público: Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00

Código Postal: 111321

Nit: 900.494.393-3

2023 Instituto Nacional de Metrología - INM. Todos los Derechos Reservados.



Buscar



Instituto Nacional de
Metrología de Colombia



“La Hora Legal se emite en formato de 24 horas, es decir, 2 dígitos entre 00 y 24 para la hora; 2 dígitos entre 00 y 59 para los minutos; y 2 dígitos entre 00 y 59 para los segundos.”



HORA LEGAL REPÚBLICA DE COLOMBIA

10:48:35

horas : minutos : segundos

(UTC - 5) = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA:

AÑO MES DÍA

2026-10-02

VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2026

Conozca nuestro servicio de Medición de Desfase de Sincronización con la Hora Legal

El Instituto Nacional de Metrología ofrece el servicio de medición del desfase de sincronización con la Hora Legal (Hora Legal Premium), con el fin de que el usuario tenga confianza y trazabilidad en la estampa de tiempo que utiliza para la prestación de sus servicios.

Cotice el servicio aquí

La Hora Legal de la República de Colombia es un asunto de soberanía nacional y, en tal sentido, en Colombia se genera de manera autónoma la hora para todo el territorio nacional.

De acuerdo con el Decreto Ley 4175 de 2011 (Artículo 6, numeral 14) modificado por el Decreto 062 de 2021 (Artículo 6, numeral 17), el INM tiene como función: "Generar, monitorear, coordinar y difundir la hora legal de la República de Colombia y los servicios asociados a esta

Para usar el servicio de Hora Legal a través de NTP, el Instituto Nacional de Metrología (INM) dispone de los dominios ntp1.inm.gov.co o ntp2.inm.gov.co, para la sincronización de sus sistemas.

Además, puede implementar la visualización de la hora legal en su página web a través del widget ([ver en este enlace](#)) o el widget simplificado ([ver en este enlace](#)).

```
<iframe src="https://horalegalnueva.inm.gov.co/widget.html" width="250px" height="300px"
scrolling="no"></iframe>
```

```
<iframe src="https://horalegalnueva.inm.gov.co/inm/" width="340px" height="85px" scrolling="no"
style="background: #FFFFFF;"></iframe>
```

INM de Colombia

Conmutador: +57 (601) 254 2222

Línea Nacional: 01 8000112542

Línea Anticorrupcin: +57 601 2542222 Opción 8 o al correo:

denunciasinm@inm.gov.co en el horario de 08:00 h a 17:00 h de lunes a

viernes.

Líneas de atención por celular:

Celular Atención Servicios:

+57 318 813 4901

Av. Carrera 50 No 26 - 55 Int. 2 Bogotá, D.C. - Colombia

Correo: contacto@inm.gov.co

Horarios de atención al público: Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00

Código Postal: 111321

Nit: 900.494.393-3

2023 Instituto Nacional de Metrología - INM. Todos los Derechos Reservados.



FORMATO Nº 5
FORMATO DE OFERTA ECONOMICA

Mitú, 23 de septiembre de 2026

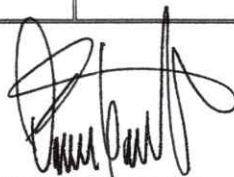
Señores:
ALCALDIA DE MITU.
Oficina Jurídica.
Calle 14 Nº 14- 29
Mitú (Vaupés)

Referencia: **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº**
AMM – SI - 002 - 2026

El suscrito **OSCAR GARCIA MARQUEZ**, obrando en nombre y representación de **JIRIJIRIMO SAS**, de conformidad con lo establecido en la presente invitación, adelantado por la **ALCALDIA DE MITU**, por medio de la presente, oferto de forma irrevocable y como descuento fijo, para la celebración del contrato que es objeto el presente proceso, y en consecuencia, ofrezco prestar los servicios o bienes bajo las características técnicas establecidas para tal en los presentes pliegos de condiciones, en los términos y conforme a las condiciones y cantidades establecidas

ITEM	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DIAS DE ATENCION	Nº DE RACIONES DIARIAS	COSTO DE LA RACION	TOTAL
1	ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA MARÍA REINA – ENOSIMAR (sede primaria)	25	350	12.571	109.996.250
	ESCUELA NORMAL SUPERIOR INDÍGENA MARÍA REINA – ENOSIMAR (sede secundaria – instalaciones IEIJER)	25	542	13.771	186.597.050
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA				296.593.300

Atentamente;



JIRIJIRIMOSAS
NIT: 901440288 - 1
R/L OSCAR GARCIA MARQUEZ
C.C.18.203.647 de Mitú
jirijirimosas@hotmail.com
Ciudad: Mitú – Vaupés